



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-150-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

RC-150-2022

Página 2 de 3

cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";

- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...";
- Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.- No se podrá afectar los derechos de las y los servidores imputando horas, fracciones de horas, o días que no sean los legalmente determinados, para lo cual la UATH se responsabilizará de su correcta aplicación, para lo cual esta unidad aplicará el sistema informático que desarrolle el Ministerio de Relaciones Laborales.";
- Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Vacaciones.- Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.";





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

RC-150-2022

Página 3 de 3

- Que mediante oficio SC-EM-2022-010, del 19 de abril de 2022, el Mg. Elías Moreta, Concejal de Ambato solicita se le conceda licencia con cargo a vacaciones del 20 de abril al 05 de mayo de 2022, conforme lo dispone el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, así como el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal; de la misma manera se convoque y principalice en legal y debida forma a su Concejal Alterno a fin de que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **19 de abril de 2022**, acogiendo el contenido del oficio SC-EM-2022-010 (FW 18936)

RESUELVE:

1. Conceder licencia con cargo a vacaciones al licenciado Elías Moreta, Concejal de Ambato, del 20 de abril al 05 de mayo de 2022; y,
2. Convocar y principalizar a la señora Doris Zapata, Concejal Suplente para que actúe en todos los actos y sesiones que correspondan.-

Lo certifico.- Ambato, 25 de abril de 2022.- **Notifíquese.-**



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c. c: Archivo Concejo

RC.

SCM (Of. SC-EM-2022-010)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda

Aprobado por: Abg. Adrián Andrade

Fecha de elaboración: 2022-04-20

Fecha de aprobación: 2022-04-25





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-385

Flow: 18936

Licenciado Elías Moreta Masabalán

CONCEJAL DE AMBATO

Ingeniera Doris Zapata Guerrero

CONCEJAL ALTERNO

Ingeniera Tania Terán Padilla

DIRECTORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DEL TALENTO HUMANO

Ingeniera Priscila Fernández Naranjo

DIRECTORA FINANCIERA

En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-150-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "1. Conceder licencia con cargo a vacaciones al licenciado Elías Moreta, Concejal de Ambato, del 20 de abril al 05 de mayo de 2022; y, 2. Convocar y principalizar a la señora Doris Zapata, Concejal Suplente para que actúe en todos los actos y sesiones que correspondan".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-150-2022

CC: Comisiones – Adj. RC-150-2022

* Expediente en archivo SCM

Sandra V.
25-04-2022